

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE          CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**



**COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES  
 MENOR CUANTÍA No. 26001236 H3**

**OBJETO: “MANTENER, LAVAR Y DESINFECTAR TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA  
 POTABLE Y POZOS SEPTICOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES ADSCRITOS A LA  
 REGIONAL CENTRO SUR”**

**BOGOTÁ D.C., 2026**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

## CAPITULO I

### 1.1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil – AEROCIVIL - en adelante la “AEROCIVIL”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de mínima cuantía, para MANTENER, LAVAR Y DESINFECTAR TANQUES DE AGUA POTABLE Y POZOS SEPTICOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO SUR, en adelante el “Contrato”.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus formatos y anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del proceso **Menor Cuantía**, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Unidad, Resoluciones 04337 de diciembre 27 de 2019 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad”, modificado mediante Resolución 01942 del 08 de septiembre de 2021 y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

La Entidad evaluará las ofertas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

### 1.3. GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en el pliego de condiciones y su

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

complementario tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos del pliego de condiciones y su complementario, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la AEROCIVIL modifica el pliego de condiciones y/o su complementario, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación:** Decisión emanada de la Aerocivil por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y su complementario y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable en el proceso de selección.
- **AEROCIVIL:** Sigla de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, es una entidad especializada, de carácter técnico, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Transporte. La AEROCIVIL es la entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará el Contratos.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan en el pliego de condiciones y su complementario, los cuales hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios puestos a disposición de los Interesados por parte de la AEROCIVIL, relacionados con el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

- **Contrato:** Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la Aerocivil como por el contratista, para ejecutar el objeto del presente proceso de selección y cuyas obligaciones y particularidades serán ley para las partes.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el pliego de condiciones y su complementario, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en días horarios o días no hábiles.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Aerocivil mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados definidos en el mismo.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la AEROCIVIL de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de la AEROCIVIL con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y su complementario. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Hábil:** Cuando el proponente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la AEROCIVIL de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de las propuestas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

- **Pliego de Condiciones y su complementario:** Acto Administrativo de carácter general expedido por la Aerocivil en desarrollo del presente proceso de selección; contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la Aerocivil; vencida la oportunidad para su modificación o aclaración, este será aplicable tal y como fue expedido con sus Adendas.  
Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Ponderación:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación previstos en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones y su complementario (Consortio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.
- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y su complementario; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la oferta.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella propuesta presentada por un proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el pliego de condiciones y su complementario, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones y su complementario.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo y su complementario, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar o aclarar el pliego de condiciones definitivo y su complementario.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La Aerocivil evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOPII:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo**

## CAPITULO II CONDICIONES GENERALES

### 2.1. OBJETO

**MANTENER, LAVAR Y DESINFECTAR TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y POZOS SEPTICOS PARA LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES ADSCRITOS A LA REGIONAL CENTRO SUR**



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

## 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 271.815.000) INCLUIDO IVA.**

Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación 7026 del 25 de mayo de 2026.

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en:

ÍTEM	LUGAR	COORDENADAS
<b>BOGOTÁ D.C.</b>		
1	CENTRO NACIONAL DE AERONAVEGACIÓN (CNA)	04 41 46.151 N 074 8 20.874 W
2	CEGAP	Fontibón Bogotá-Colombia
3	SAR	Avenida El Dorado # 103 - 15
4	HANGAR (PREDIOS ALMACÉN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL)	Av. El Dorado #103-08
<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</b>		
5	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE AGUAZUQUE – SOACHA	04 36 11 N 074 16 23 W
6	ESTACIÓN AERONÁUTICA EL ROSAL – ROSAL	04 50 48 N 074 19 24 W
5	ESTACIÓN AERONÁUTICA EL TABLAZO – SUBACHOQUE	05 00 41.6 N 074 12 17.6 W
7	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE MANJUY – FACATATIVÁ	04 48 08.1 N 074 23 18.6 W
8	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE ZIQAQUIRÁ – ZIQAQUIRÁ	05 01 05 N 073 59 12 W
<b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>		
9	AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN – PAIPA	05 45 41.823 N 073 6 33.448 W
10	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE BUVIS – CHIQUINQUIRÁ	05 31 56 N 073 51 31 W
<b>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</b>		
11	AEROPUERTO SANTIAGO VILA – FLANDES	04 16 36.328 N 074 47 54.227 W
12	AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO – CHAPARRAL	03 43 24.99 N 075 28 3.121 W
13	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE FLANDES – FLANDES	04 11 32.4 N 074 51 56.4 W
14	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE PICALAÑA – PICALAÑA	04 23 51.50 N 075 06 21.56 W
15	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE AMBALEMA – AMBALEMA	04 47 01.75 N 074 46 03 W
<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA</b>		



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

16	ESTACIÓN AERONÁUTICA EL TOTUMO – NEIVA	03 03 42.61 N 075 15 21.04 W
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS		
17	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE LETICIA – LETICIA	04 11 42 S 069 56 26 W
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
18	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE ARARACUARA – SOLANO	00 35 56.873 S 072 23 45.09 W
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
19	ESTACIÓN AERONÁUTICA DE PUERTO LEGUIZAMO – PUERTO LEGUIZAMO	00 10 43 S 074 46 32 W

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 10 de diciembre de 2026.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Dirección Regional Centro Sur, pagará el valor adjudicado mediante pagos parciales y un pago final conforme a lo establecido en el cronograma de trabajo de las intervenciones realizadas en cada Aeropuerto y/o Estación Aeronáutica durante la ejecución del proyecto.

Previamente a la autorización de la primera cuenta de cobro presentada por el contratista, deberá encontrarse aprobado el cronograma de actividades; y un pago final al momento de finalización del Contrato, atendiendo lo siguiente:

**Pagos parciales mensuales:** Para la gestión de pagos parciales mensuales, el Contratista deberá presentar actas incorporando los avances detallados, que refleje las actividades realizadas donde certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al **Formato 8 “especificaciones técnicas”**, y al cronograma de actividades aprobado por el supervisor.

Así mismo, la citada acta deberá estar acompañada por soportes de las actividades realizadas (informe que contenga registro fotográfico y estado de avance del servicio, bitácora, correspondencia, etc., incluyendo los criterios definidos en el **Formato 8 “especificaciones técnicas”** para la presentación de estos informes), soportes de pago de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales y factura comercial.

**Un Pago Final:** La gestión del pago final, deberá cumplir la totalidad de los requerimientos para los pagos parciales, previa aprobación de las garantías a que haya lugar y presentación del acta de recibo final por parte del Contratista y aprobación de esta por parte del Supervisor, en este documento deberá quedar constancia de la cantidad y descripción de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, dando cumplimiento al cronograma aprobado, así mismo deberá presentar el Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato junto al correspondiente informe final conforme con el anexo técnico.

El contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si es persona jurídica mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002).”

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar cuando corresponda de conformidad con la ley, una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

El valor de la Oferta del Contratista señalado en el **Formato No.7 – “propuesta económica”** incorpora todos los costos necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato, entre los que se cuentan, pero no se limitan a los señalados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

**CUENTA BANCARIA:** Para el pago, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera de la AEROCIVIL abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**PAGO DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL:** El CONTRATISTA, deberán elaborar y radicar a la AEROCIVIL el acta mensual o parcial correspondiente a la ejecución de las actividades, máximo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al mes de ejecución del servicio, el cual corresponde a los días veinte (20) de cada mes, so pena del inicio de los procesos administrativos que se consideren pertinentes.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la AEROCIVIL las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas parciales debidamente aprobadas por la AEROCIVIL y el SUPERVISOR.

La AEROCIVIL las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que le formule la AEROCIVIL.

Para el trámite del último pago, previa aprobación de las garantías a que haya lugar y presentación del Acta de Recibo Final por parte del Contratista y aprobación de esta por parte del SUPERVISOR, documento en el que deberá quedar constancia de las cantidad y descripción detallada de las actividades ejecutadas en el contrato, dando cumplimiento al Cronograma de actividades aprobado. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, la AEROCIVIL reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**Documentos requeridos para el pago:**

- Oficio remitario.
- Acta de recibo parcial (balance financiero), firmado por el representante legal del CONTRATISTA y SUPERVISOR.
- Informe mensual de la ejecución del contrato con sus anexos.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- Certificación de factura (si aplica de conformidad con el régimen tributario del contratista)
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Certificación de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con los requerimientos de ley. En caso de ser firmada por el revisor fiscal deberá, anexas: tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

De acuerdo con el acta presentada, con toda la documentación y una vez haya surtido el debido proceso de revisión y Visto Bueno de la SUPERVISIÓN, esta procederá a solicitarle al CONTRATISTA, la emisión de Factura Electrónica, firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

**Notas:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

**2.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

- i. Pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
- ii. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su oferta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de este pliego de condiciones.
- iii. No pueden participar quienes se encuentren incurso en inhabilidades, o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan.

**2.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación y celebración del contrato, estará a cargo exclusivo de los interesados, proponentes y del contratista.

**2.8. CONDICIONES LOCALES**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Los proponentes deberán informarse de las condiciones locales que puedan afectarlos en el desarrollo del contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del mismo, para cualquier otra reclamación o para la justificación de un incumplimiento, la existencia de condiciones que pudieron conocerse y preverse con la información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el contrato.

## 2.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben presentarse en castellano.

Los documentos, públicos o privados, con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en un idioma distinto al castellano, deberá hacerse traducción simple al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera; no requerirán traducción oficial de los mismos. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

## 2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, que se pretendan hacer valer en el presente proceso, deben cumplir con el requisito de apostilla o legalización (consularización), dependiendo si el país de origen es signatario del Convenio de La Haya de 1961, o es un país signatario de la Convención de Viena de 1963. **Los documentos privados otorgados en el extranjero requieren reconocimiento de firma de la persona que expide o firma el documento ante un Notario o autoridad competente y la posterior apostille o legalización, según corresponda, de la firma de ese Notario o funcionario público que realiza dicho reconocimiento.** Es decir, se debe apostillar o legalizar el acto notarial o de reconocimiento de firma.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio y artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Manuales, fichas técnicas, catálogos, Data sheets, no serán objeto de apostilla o legalización, ni de traducción oficial, salvo las certificaciones, aclaraciones, o demás documentos expedidos en el exterior.

**Nota:** El proponente tendrá la oportunidad de acreditar hasta el día anterior a la fecha de expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta prevista en el cronograma vigente a la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar, únicamente, el requisito de Apostilla o Consularización, sobre el (los) documento(s) objeto de apostilla o consularización aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, de lo contrario su calificación será de RECHAZO.

## 2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

## **2.12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la AEROCIVIL las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la AEROCIVIL realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La AEROCIVIL dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

La AEROCIVIL no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

## **2.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los Proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
2. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una propuesta alternativa deberá adjuntar la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben allegar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

#### **2.14. INFORMACIÓN INEXACTA**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

#### **2.15. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 14 – Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.


En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

#### **2.16. MONEDA**

##### **a. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el “Formato 19 A– Experiencia General o Formato 19 B Experiencia

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Específica” o “Formato 19 C Experiencia Ponderable” (cuando sean exigidos). La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**b. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:


- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

**2.17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

## **2.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La presentación de una oferta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el pliego de condiciones, los documentos y estudios previos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato y para la presentación de la oferta, no existiendo reparo alguno en el pliego de condiciones. Al igual que los documentos antecedentes, como son especificaciones técnicas, adendas, otros, todos publicados en el SECOP II.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su oferta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación de la AEROCIVIL y demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- g. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

## **2.19. RETIRO DE LA PROPUESTA**

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

## **2.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **2.21. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II**

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>, en donde encontrarán, entre otras, las relacionadas con el registro en el SECOP II, para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II, creación de proponente plural en el SECOP II, para presentar observaciones en el SECOP II, para presentar ofertas en el SECOP II, etc.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el “Protocolo de Indisponibilidad Secop II” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE          CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf)

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **[contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co)**, acorde con las directrices del “Protocolo de Indisponibilidad Secop II” ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### **CAPITULO III CONDICIONES E INSTRUCCIONES**

#### **3.1. CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS**

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, la AEROCIVIL con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

#### **3.2. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.


Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

#### **Inscripción:**

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la Aeronáutica Civil expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

#### **3.3. APERTURA Y PLAZO DEL PROCESO**

La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

#### **3.4. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA**

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

#### **3.5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta. Lo anterior, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co)

#### **3.6. ADENDAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la AEROCIVIL sólo expedirá Adendas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. La AEROCIVIL mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

### **3.7. PRÓRROGA DEL PROCESO**

Cuando lo estime conveniente la Aerocivil, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

### **3.8. DE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

La AEROCIVIL solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes cuando la AEROCIVIL haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

- a. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.
- b. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre.
- c. En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo.
- d. El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato No. 7 y 7A (cuando aplique) diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.
- e. En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el formato No. 7 prevalecerá lo consignado en el formato No. 7. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.
- f. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre y atendiendo a los requerimientos establecidos por la entidad en el presente proceso y a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes.

### **3.9. APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### **3.10. PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales se aproximará por defecto al número entero. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los bienes, servicios, elementos o componentes relacionados formato No. 7 – Propuesta económica y presentarlo en el sobre que corresponda en el SECOP II.

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

El Proponente al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA), si aplica, que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que la adjudicación sea por lote(s), el proponente deberá allegar la propuesta económica para el lote(s) que pretenda participar y cargarla en el sobre correspondiente en la plataforma SECOP II.

#### **3.10.1. LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA**

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A “Lista de Precios”. La ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

<b>SI</b>	
<b>NO</b>	<b>x</b>

### 3.11. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La AEROCIVIL solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La AEROCIVIL a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable

### 3.12. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Entidad fijará el porcentaje, que de acuerdo con el estudio del sector determine que presuntamente se constituyen ofertas con precios artificialmente bajos, y por lo tanto, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de lo contrario, el comité evaluador podrá recomendar el rechazo de las propuestas.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

### 3.13. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Aerocivil verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Aerocivil solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### 3.14. TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma. Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este termino deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por la AEROCIVIL en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos. El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

### 3.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la AEROCIVIL solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, **so pena del rechazo de la propuesta**. Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate y, por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por una única vez por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Subrayado fuera de texto).*

**Nota:** El proponente tendrá la oportunidad de acreditar hasta el día anterior a la fecha de expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta prevista en el cronograma vigente a la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar, únicamente, el requisito de **Apostilla o Consularización, sobre el (los) documento(s) objeto de apostilla o consularización aportado(s) con la oferta o durante el término de traslado del informe de evaluación, de lo contrario su calificación será de RECHAZO.**

#### 3.16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN


La adjudicación se hará el orden de elegibilidad establecido. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al o los proponentes, según sea el caso, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

#### 3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la AEROCIVIL mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la AEROCIVIL declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (i) No se presenten Ofertas
- (ii) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- (iii) No se presenten manifestaciones de interés en participar en el plazo establecido en el pliego de condiciones
- (iv) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- (v) El representante legal de LA AEROCIVIL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- (vi) En los demás casos contemplados en la ley.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### 3.18. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la AEROCIVIL, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

- (i) Cuando al Proponente en forma individual o conjunta se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.
- (ii) Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.
- (iii) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- (iv) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
- (v) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
- (vi) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- (vii) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la AEROCIVIL, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- (viii) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.17 del Pliego de Condiciones.
- (ix) Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- (x) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el Objeto del Contrato.
- (xi) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.
- (xii) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- (xiii) Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial
- (xiv) Cuando el Formato No. 7, NO se presente o NO esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem o no se ofrezca cantidad solicitada.
- (xv) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- (xvi) Presentar la oferta extemporáneamente
- (xvii) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- (xviii) Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la AEROCIVIL, o cuando la misma se encuentre incompleta.
- (xix) Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente
- (xx) Cuando la oferta de un proponente plural se presente bajo el usuario de uno de sus integrantes y no con el usuario registrado en secop II del proponente plural.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

(xxi) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

### 3.19. RIESGOS

En el Formato No. 9 - Matriz de Asignación de Riesgos se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

Vencido el plazo para revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la AEROCIVIL, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

## CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS A VERIFICAR

### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La AEROCIVIL verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la AEROCIVIL realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Complementarios.

Requisitos	Resultado verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple
Otros Aspectos Técnicos	Cumple/No cumple

#### 4.1.1. Manifestación de Interés en Participar

Con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés.


La inscripción debe realizarse a partir de las cero (00:00) horas de la fecha de inicio de la inscripción y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día de finalización de la inscripción.

Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de la misma.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. La AEROCIVIL no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción.

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

En la presentación de las propuestas, la AEROCIVIL verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. De no encontrarse registrado, la propuesta no será evaluada.

Para el presente proceso la AEROCIVIL no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso.

#### **4.1.2. Generalidades**

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- c. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso
- d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### **4.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.


Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

##### **4.2.1. Formato 14 Carta De Presentación de la Oferta**

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, Tanto el representante legal de la persona jurídica como el proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

#### **4.2.2. Pacto de Transparencia**

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Formato No. 21 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **4.2.3. Existencia y representación legal para empresas nacionales**

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complementa las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

#### **4.2.4. Existencia y representación legal para empresas extranjeras:**

##### **i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia**

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complementa las actividades objeto del presente proceso de selección.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

## ii. **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

### **4.2.5. Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva**

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez; teniendo las siguientes alternativas: (i) fotocopia del libro de actas y autenticada por Notario o (ii) Fotocopia con inclusión de nota que es fiel copia tomada de su original y firma por el secretario o el presidente.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

### **4.2.6. Personas Naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### **4.2.7. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal - Diligenciar en el Formato 16.**

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La Aeronáutica dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

#### 4.2.8. Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

<b>Asegurado y beneficiario:</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>
<b>Nit:</b>	899999059-3
<b>Tomador y afianzado:</b>	EL OFERENTE.
<b>Valor asegurado:</b>	<b>El diez por ciento (10%)</b> del presupuesto oficial
<b>Vigencia:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir del día de la entrega de la oferta.

#### Notas Generales:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. La AEROCIVIL, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
3. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### 4.2.9. Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el "Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal". Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

### 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 4.3.1. Registro Único de Proponentes RUP.

Documento vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2026. Si la empresa ha sido constituida en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la Aeronáutica Civil requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

#### 4.3.2. Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

#### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: \$34.000.000
Patrimonio	Mayor o igual a: \$68.000.000

#### De donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente


Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{n} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{n} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 indicador } i \right) - \left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 indicador } i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

#### 4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

##### Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 2%

**De donde:**

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

#### 4.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

##### 4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación técnica que a continuación se describen:

FACTOR	EVALUACIÓN	APLICA AL PROCESO
Experiencia general del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE	SI
Experiencia específica del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE	SI

##### 4.5.2. EXPERIENCIA GENERAL

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el **Formato No.19A “Experiencia General del Proponente”**, donde debe diligenciar la información de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, registrados en el RUP e identificados en Dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones:

El proponente deberá indicar de manera clara en el **Formato No. 19A “Experiencia General del Proponente”**, el número consecutivo del reporte en el RUP del contrato ejecutado, que desea ser tenido en cuenta para participar.

Si se relacionan más de tres (3) contratos en el **Formato No. 19A**, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta.

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP

Los códigos UNSPSC para el presente objeto de contratación se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
76121700	Tratamiento de desechos líquidos
76101500	Desinfección
76121900	Disposición de desechos peligrosos
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios

Los requisitos que deberá acreditar el proponente en sus certificados de experiencia son los siguientes:

- Entidad o persona natural o jurídica contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato el cual deberá coincidir con el valor registrado en el RUP.
- Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los códigos del “clasificador de los bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de aquellos contratos en los que exista un contratista plural, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Para el caso de aquellos contratos en los que exista un contratista plural, la certificación deberá expresar su porcentaje de participación, el cual, deberá coincidir con el consignado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Para el caso de aquellos proponentes plurales, la experiencia se validará de acuerdo con el porcentaje de participación.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- La fecha de inicio y finalización del contrato, en el que se exprese día, mes y año; no obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia mes y año, se tomará para efectos de evaluación la fecha de iniciación el último día del mes allí expresado.

En el evento en que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma, copia del contrato o su documento equivalente en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento de este.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera, se convertirá su valor a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, estos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

$$VCa = \left( \frac{MSMa}{MSMo} \right) * VC$$

Donde:

VCa = Valor actualizado del contrato ejecutado.

MSMa = Monto en SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.

MSMo = Monto en SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado.


VC = Valor del contrato.

La evaluación resultará como CUMPLE o NO CUMPLE

Factor	Evaluación
Experiencia general del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

#### 4.5.2.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia General

- i. Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **Formato 19A Experiencia General del Proponente**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- ii. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- iv. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, deberán diligenciar el Formato 19A Experiencia General del Proponente,** adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.


Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.16** del presente documento.

Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

**Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

**Nota:** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- v. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

#### 4.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con hasta Tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en por lo menos (2) de los códigos UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total expresado en SMMLV, sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

#### **“MANTENIMIENTO Y/O LAVADO Y/O DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y DE POZOS**

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general servirán también para acreditar experiencia específica, solo si cumple con los criterios previamente señalados. En el caso en el que en los contratos acreditados se hayan ejecutado otras adquisiciones o prestación de servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta el valor total del mismo para acreditar la experiencia específica, en ese caso, solo se tendrá en cuenta el porcentaje en SMMLV que corresponda al servicio requerido por la entidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente debe aportar los documentos contractuales necesarios y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los servicios prestados.

En el evento en que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma. Copia del contrato o su documento equivalente en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento de este, adicional a ello de requerirse:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato en caso de requerirse.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera, se convertirá su valor a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para admitir la experiencia de los contratos ejecutados, estos se actualizarán a la fecha de apertura de la presente contratación de la siguiente manera:

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

$$VCa = \left( \frac{MSMa}{MSMo} \right) * VC$$

Donde:

VCa = Valor actualizado del contrato ejecutado.

MSMa = Monto en SMMLV a la fecha de presentación de la oferta.

MSMo = Monto en SMMLV correspondiente al año de finalización del contrato ejecutado.

VC = Valor del contrato.

La evaluación resultará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Factor	Evaluación
Experiencia específica del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

#### 4.5.3.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

- i. El proponente debe relacionar en el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.
- ii. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:
  - ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
  - ✓ Número del contrato (Si aplica)
  - ✓ Entidad Contratante
  - ✓ Valor inicial del contrato
  - ✓ Valor final ejecutado del contrato
  - ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
  - ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
  - ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
  - ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- iii. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- iv. Los contratos que se acrediten como experiencia específica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.
- v. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.
- vi. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- vii. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP**, deberán diligenciar el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- viii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.16** del presente documento.
- ix. **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

**Nota:** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será válida.

- x. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

- xi. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

#### **4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.


En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el “Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y/o el “Formato 23 - Acreditación Mipyme” y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

#### **4.7. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

##### **4.7.1. FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el proponente para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, el proponente deberá presentar el formato 8 debidamente firmado, expresando su conocimiento y aceptación de las condiciones allí descritas. La evaluación resultará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Factor	Evaluación
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento	CUMPLE / NO CUMPLE

**Carta de Compromiso:** NO APLICA.

**Certificado de Representación y/o Agenciamiento y/o Distribución Autorizada de los Bienes:** NO APLICA.

**Certificado de Garantía de los Bienes o Servicios:** NO APLICA.

## CAPITULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

### 5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Aerocivil ha determinado los siguientes factores de evaluación y ponderación, ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o complementen:

Criterio de ponderación	Puntaje
Propuesta Económica o Precio	70,00
Factor Técnico de Calidad	19,75
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Emprendimiento o Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25
MiPymes	0,25
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100,00</b>

Por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

#### 5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO (70 PUNTOS)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
(i) Media aritmética



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Método	
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial
(iv)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día anterior para la publicación del informe de evaluación definitivo del cronograma vigente al momento del cierre, así éste se modifique. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

#### Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

#### 5.1.1.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i

$N$  = Número total de las propuestas válidas presentadas.

#### Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [70Puntos] x  $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$  para valores menores o iguales a  $\bar{X}$

[70 Puntos] x  $(1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$  para valores mayores a  $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

$I$  = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

#### 5.1.1.2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_{\max}$  = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

#### Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje  $i$  = [70 Puntos] x  $\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$  para valores menores o iguales a  $X_A$

[70 Puntos] x  $\left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$  para valores mayores a  $X_A$

Donde,

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$

$I$  = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

#### 5.1.1.3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

#### Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [70 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$


Donde,

- Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

#### 5.1.1.4. Menor Valor

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

### **Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } X = 70 * (V_{\min}/V_i)$$

Donde,

$V_{\min}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### **5.1.2. FACTOR TECNICO DE CALIDAD**

#### **OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (19.50 puntos):**


Se asignará 19.50 puntos al proponente que anexe junto con la propuesta una Carta de Compromiso, suscrita y firmada por parte del representante legal, donde se compromete a la elaboración y presentación de un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en el cual se deberá evidenciar el mejoramiento continuo y la estructuración de este bajo el enfoque de PHVA.

Para la validación de este factor, el proponente deberá entregar un oficio formal manifestando su compromiso de implementar el Plan de Calidad y debidamente firmado por el representante legal. El Plan de Calidad debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso.

Se debe considerar como mínimo el siguiente contenido al Plan de Calidad y del cual deberá ser aprobado por el Supervisor una vez se adjudique el contrato: Alcance del plan, objetivos, responsables de las actividades, diseño y desarrollo, trazabilidad, control de seguimiento y medición e implementación.

<b>Requisito</b>	<b>Puntaje</b>
No elabora el plan de calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	(0) puntos
Si elabora conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.	(19.50) puntos

### **5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### 5.1.3.1. Cuando se trata de servicios:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

#### i. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La AEROCIVIL para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La AEROCIVIL evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **80% del personal** requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### ii. Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

La AEROCIVIL asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **5.1.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o a quien acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación del puntaje (0,25 puntos) se dará si el proponente acredita una de las dos condiciones o las dos condiciones.

##### **5.1.4.1. Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato 24 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

##### **5.1.4.2. Mipyme Domiciliada en Colombia**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato 23 - Acreditación de Mipyme” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

## CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento dentro de los (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparos o pólizas para solicitar	Riesgo que protege	Marcar con una X	Cuantía de cobertura	Vigencia del amparo
<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</b>  En una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	N/A	Desde la fecha de celebración del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
<b>Devolución del pago anticipado</b>  El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	No agotamiento en ejecución de los recursos pagados anticipadamente al contratista	N/A	Desde la fecha de celebración del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE  
CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

**Clave: APOY-9.0-12-008**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación:  
22/06/2022**

<b>Cumplimiento</b>  En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.  Para los contratos de obra, concesión, app o consultoría de mayor cuantía, se exigirá una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), la cláusula penal de dichos contratos deberá cubrir este porcentaje.	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	<b>X</b>	Desde la fecha de celebración del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>  En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	<b>X</b>	Desde la fecha de celebración del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
<b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</b>  El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.  Porcentaje: _____ por ciento [_%]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final.	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	N/A	Desde la fecha del recibo a satisfacción.	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE  
CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

**Clave: APOY-9.0-12-008**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación:  
22/06/2022**

<b>Calidad del servicio</b>  En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	<b>X</b>	Desde la fecha de celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución.
<b>Póliza de Responsabilidad Extracontractual:</b>  En una cuantía equivalente a <b>_DOSCIENTOS [200] SMLMV</b> , con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.  El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	<b>X</b>	Desde la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.
200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a \$ 1.500 SMLMV		<b>X</b>		
300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a \$ 1.500 SMLMV e inferior o igual a \$ 2.500 SMLMV.				



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2


Fecha de aprobación:  
22/06/2022

400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a \$ 2.500 SMLMV e inferior o igual a \$ 5.000 SMLMV				
500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a \$ 5.000 SMLMV e inferior o igual a \$ 10.000 SMLMV				
El 5% del valor del contrato cuando éste sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMLMV.				
<b>Estabilidad y calidad de la obra</b>  En una cuantía equivalente al _____ <b>por ciento ( _0%)</b> del valor total del contrato o del ítem o ítems de obras civiles, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	Calidad de las obras recibidas, ruina o afectación de las obras.		Desde la fecha del recibo a satisfacción.	Por cinco (5) años más.

## 6.2. PRESENTACIÓN FORMATO INGRESO DE PROVEEDORES

El proponente ganador o adjudicatario deberá presentar completamente diligenciado el Formato Ingreso de Proveedores, por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente, cuando se trate de persona jurídica y, por todos y cada uno de los integrantes cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el cual se debe entregar en la Dirección Administrativa –Grupo de Procesos Contractuales – de la Aerocivil, con la información y la certificación bancaria requerida.

La información se debe consignar en todos y cada uno de sus numerales en forma legible.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

### **6.3. PRESENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a la Dirección Administrativa –Grupo de Procesos Contractuales – de la Aerocivil, el RUT del proponente plural.

### **6.4. SUPERVISIÓN**

LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través del funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera.

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</b>		
	<b>Clave: APOY-9.0-12-008</b>	<b>Versión: 2</b>	<b>Fecha de aprobación: 22/06/2022</b>

## CAPITULO VII APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

### 7.1 ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

- i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea
  - Excluye toda la contratación
- ii. Unión Europea, Israel, Panamá
  - Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.
- iii. Alianza Pacífico
  - Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes:

Para los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, los umbrales tienen vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para los Acuerdos Comerciales suscritos con México, países EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio) y países de la Unión Europea, los umbrales tienen vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE  
CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

**Clave: APOY-9.0-12-008**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación:  
22/06/2022**

Acuerdo comercial		Nivel Central	Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$284.754.038 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.147.016.154 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.261.717.769 <b>COP</b>
		Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>
	Perú	Bienes y servicios \$544.832.673 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.147.016.154 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.261.717.769 <b>COP</b>
		Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.675.403.847 <b>COP</b>
	México	Bienes y servicios \$286.754.038 <b>COP</b>	N/A	Bienes y Servicios* \$1.695.973.592 <b>COP</b>
		Servicios de Construcción* \$44.095.402.983 <b>USD</b>		Servicios de construcción* \$54.273.800.003 <b>COP</b>
Canadá		Bienes y servicios \$435.580.321 <b>COP</b>	N/A	Bienes y servicios \$2.177.910.121 <b>COP</b>
		Servicios de construcción \$28.620.713.796 <b>COP</b>		Servicios de construcción \$69.696.573.433 <b>COP</b>
Costa Rica		Bienes y servicios \$436.349.451 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$2.030.722.904 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.066.556.147 <b>COP</b>
		Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>
Chile		Bienes y servicios \$287.055.445 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.263.043.958 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.148.221.780 <b>COP</b>



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE  
CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

**Clave: APOY-9.0-12-008**

**Versión: 2**

**Fecha de aprobación:  
22/06/2022**

	Servicios de construcción \$28.705.544.496 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.705.544.496 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.705.544.496 <b>COP</b>
<b>Corea</b>	Bienes y servicios \$401.000.000 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$.1.147.000.000 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$2.294.000.000 <b>COP</b>
	Servicios de construcción \$28.670.000.000 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$86.020.000.000 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$86.020.000.000 <b>COP</b>
<b>Estados AELC</b>	Bienes y servicios \$696.380.112 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.071.354.018 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.178.489.420 <b>COP</b>
	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>
<b>Estados Unidos y Colombia</b>	Bienes y servicios \$436.349.451 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.066.556.147 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$2.030.722.904 <b>COP</b>
	Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$28.617.834.543 <b>COP</b>
<b>México</b>	Bienes y servicios* \$391.900.299 <b>COP</b>	N/A	Bienes y servicios* \$1.959.496.615 <b>COP</b>
	Servicios de construcción* \$50.947.068.122 <b>COP</b>		Servicios de construcción* \$62.707.009.617 <b>COP</b>
<b>Unión Europea</b>	Bienes y servicios \$696.380.112 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.071.354.018 <b>COP</b>	Bienes y servicios \$1.178.489.420 <b>COP</b>
	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>	Servicios de construcción \$26.783.850.461 <b>COP</b>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/actualizacion\\_umbrales\\_cce\\_2024.p  
df](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf)



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## FORMATO

### FORMATO 2B – COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES- SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Clave: APOY-9.0-12-008

Versión: 2

Fecha de aprobación:  
22/06/2022

Y aplicando estos valores tenemos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Salvador	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO